

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Supremo N° 22, (V. y U.), de 2009 (DO 09.06.10) y sus modificaciones (DS 42 de 31.08.12 (DO 07.03.13), DS 57 de 11.11.15 (DO 02.01.16), DS 5 de 01.02.16 (DO 24.12.16)), que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, Tanto Verticales como Inclinados o Funiculares, Montacargas y Escaleras o Rampas Mecánicas.
4. El Artículo 10 Numeral 3, Decreto N° 250 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sobre Compra Públicas, que dice "**En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante**".
5. Decreto Exento N° 2842 de fecha 10.10.2023, que Modifica Subrogancia.
6. Memorándum N° 662 de fecha 09.11.2023, del Director de Obras Municipales, solicitando la Puesta en Marcha y el Servicio de Reparación y Mantenimiento del Ascensor Municipal.
7. Cotización del Proveedor Universal Ascensores Limitada, RUT N° 77.892.335-1, por el Servicio de Mantenimiento Ascensor de la Municipalidad de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad que tiene la Municipalidad de Santa Cruz, de Contratar los Servicios de Reparación y Mantenimiento de Ascensor de la Municipalidad de Santa Cruz por un periodo de 6 meses.
2. Lo señalado en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, indica que todos los Servicios de Carácter Público, deben contar con Accesibilidad. Hacer presente que la Accesibilidad Universal "la condición que deben cumplir los Entornos, Procesos, Bienes, Productos y Servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de Seguridad y Comodidad, de la forma más autónoma y natural posible" y el Diseño Universal hace referencia a "la Actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entorno, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible".
3. El Artículo 5.9.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción en el Punto N° 3 Párrafo Segundo, el cual señala que la Reparación y Mantenimiento de Ascensores se efectuará una vez por mes como mínimo.
4. En la Actualidad la Municipalidad de Santa Cruz, cuenta con un Ascensor, el cual no está funcionando, debido al incumplimiento del Contrato por parte de la Empresa Contratista que se Adjudicó la Licitación "Reparación y Mantenimiento de Ascensor Municipalidad de Santa Cruz", generándose la necesidad imperiosa de dar cumplimiento como señala la Ley N° 20.422 a la Accesibilidad Universal.
5. Decreto Supremo N° 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), que establece exigencias para la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, especialmente a aquellas que son usuarias de Silla de Ruedas.
6. Que, la Municipalidad de Santa Cruz de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 21.015 de Inclusión Laboral, cuenta con una Persona con Discapacidad dentro de sus Funcionarios.
7. El Servicio se financiara con cargo a Presupuesto Municipal, Ítem "Mantenimiento y Reparaciones de Ascensores, Número de Cuenta Presupuestaria 215.22.06.001.001.010.

**DECRETO**

**EXENTO N° 1325**

1. **APRUEBASE**, los Términos Técnicos de Referencias de la presente Contratación denominada "**REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ASCENSOR MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**", que se insertan a continuación.

**TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA  
"REPARACIÓN Y MANTENCIÓN ASCENSOR MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ"**

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO**

**1.1 Antecedentes Generales del Servicio**

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere realizar Mantenciones Preventivas y Correctivas para el Equipo de Transporte Vertical ubicado en el Edificio 2 con el objeto de Asegurar que este cumpla principalmente con los Indicadores de Disponibilidad, además de cumplir con los Niveles ADECUADOS de Seguridad a los Pasajeros, asimismo, con esta Medida se estará dando cumplimiento a la Normativa relativa a Accesibilidad Universal.

**2. CARACTERÍSTICAS**

- 2.1 Los presentes Términos Técnicos están destinadas a fijar los Requerimientos Mínimos con que se deben Ejecutar los Trabajos que se solicitan, además establecen las Condiciones de Trabajo para la Prestación de los Servicios de Mantenimiento, definen el Mantenimiento y comprenden todas aquellas Actividades de Mantenimiento Tipo Preventivo, Correctivo, Trabajos Complementarios y Atención de Situaciones de

Emergencia que permitan que los Sistemas estén siempre en condiciones óptimas de Funcionamiento y de Seguridad para los Usuarios que utilizan este Medio de Transporte.

- 2.2** Para garantizar el funcionamiento en óptimas condiciones del equipo, motivo de este contrato, el Contratista deberá asegurar que dispone del Personal Idóneo y Certificado según la Normativa Legal Vigente, que deberá ser debidamente acreditado. De la misma forma deberá acreditar la Posesión y Disponibilidad permanente durante la Vigencia del Contrato de Equipos y Herramientas consideradas como claves o vitales para la Prestación del Servicio.

### **3. CONSIDERACIONES PREVIAS**

- 3.1** La Jornada de Trabajo, en primera instancia, se considera en Días Hábiles Administrativos de 8:15 a 18:15 horas de lunes a jueves considerando una hora de almuerzo que comenzará a partir de las 13:00 horas y el día viernes de 8:15 a 14:15 horas en horario corrido, todo trabajo que se realice fuera del horario señalado, deberá ser informado y aprobado por la Inspección Técnica del Servicio, ésto será mediante libro de obra, correo electrónico o por algún medio escrito.
- 3.2** Durante la Ejecución de los Servicios, el Contratista deberá disponer la Señalización adecuada, conforme a las exigencias Reglamentarias Vigentes. Todos los Caminos, Superficies de Tránsito deben ser Mantenidos y en Orden, Libres de Obstáculos, debiendo retirar de ellos, desperdicios, al término de cada jornada, así como los equipos utilizados.
- 3.3** Antes de Iniciar los Trabajos, el Contratista presentará al Inspector Técnico del Servicio, un documento fotográfico a color, que refleje las condiciones existentes y que sirva posteriormente de base para la restitución constatación de los Trabajos Ejecutados.
- 3.4** El Contratista tendrá la obligación de Mantener un Libro de Obra, foliado, en triplicado, Tipo Manifold, autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Inspección Técnica y la primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el Libro. Este será el Libro de Comunicaciones, documento oficial donde deberán quedar estampadas las observaciones u órdenes de la Inspección Técnica, así como las observaciones del propio Contratista. Cualquier comunicación establecida a través de este Libro, se considerará como Oficial. Será responsabilidad del Contratista mantener el Libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden. Este Libro deberá estar siempre disponible, en forma expedita, en caso contrario el contratista estará afecto a multa. Las observaciones anotadas en el libro antes señalado deben ser cumplidas por el contratista, dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica y por el sólo hecho de anotarlas, el contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma.

### **4. TRABAJOS A EJECUTAR**

Los Trabajos que se tiene que ejecutar son los siguientes:

- a) Realizar la Puesta en Marcha.
- b) Efectuar los Servicios de Reparación y Mantenimiento Preventiva.
- c) Bitácora de Reparación y Mantenimiento.
- d) Reparaciones Menores que se puedan Ejecutar en el mismo Recinto de todas las partes de los Mecanismos y de Equipos.
- e) Mantener un Servicio de Urgencia para atender con prontitud y celeridad cualquier llamado sobre el Funcionamiento, Deficiente o Paralización del Ascensor.
- f) El Plazo Máximo de Visita luego de que de que esta parte efectúe aviso de falla Vía Correo Eléctrico no podrá sobrepasar las 24 horas.
- g) Reparar o Sustituir durante la Atención de Urgencia piezas o dispositivos tanto mecánicos como eléctricos, con el fin de recolocar el equipo en condiciones normales de seguridad y funcionamiento, los cuales por medios comprobables no podrán superar un 20% del pago mensual del servicio, esto se refiere a que en casos en que se requiera la compra de repuestos y materiales en que el costo sea mayor al referido 20%, estos no serán responsabilidad del adjudicado.
- h) En caso de gastos relacionados a repuestos que superen el monto señalado en el Punto Anterior para efecto de dar continuidad al servicio, deberá informarse por escrito al Inspector Técnico del Servicio para que este consiga los repuestos y sean entregados al adjudicatario.
- i) Limpieza, Saneamiento, Desinfección y Desratización de Fosos de Ascensores y Plataformas.
- j) Limpieza, Verificación, Lubricación y Ajuste Generales de los Elementos Mecánicos y Electromecánicos (Puertas, Cabina y Tablero de Fuerza correspondiente).
- k) Limpieza de Foso, Estructuras y Vidrios.
- l) Limpieza, Verificación y Calibración General de los Elementos Eléctricos y Electrónicos.
- m) Verificación del funcionamiento del equipo.
- n) Verificación de estado y niveles de aceite de los equipos que utilizan este material
- o) rellenado si la situación así lo indica.
- p) Verificación del correcto funcionamiento del sistema de control del equipo y sus elementos asociados.
- q) Revisión y reapriete de fijaciones de paneles interiores y exteriores de plataformas Mantenimiento de alumbrado normal.

### **5. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

La Vigencia de los Servicios a Ejecutar será de 6 meses con 10 días para la Ejecución de los Servicios, el cual comenzará a regir al Día Hábil Administrativo Siguiente de la Fecha del Acta de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Técnica del Servicios, la que no podrá superar los 5 Días Hábiles Administrativos contados desde el Día Hábil Administrativo Siguiente a la Entrega del Expediente del Proyecto.

### **6. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

## **7. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Al momento de la Firma del Contrato de parte del Contratista, deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista, Póliza de Seguro o cualquier documento pagadero a la Vista (Artículo N° 31 del Reglamento de Compras Públicas) y de carácter irrevocable por el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**", con una vigencia igual al Plazo de Ejecución del Servicio aumentado en 3 meses a contar de la fecha de la Firma del Contrato, la que deberá ser entregada el mismo día de la firma del contrato, por un valor equivalente al **5% del Monto Adjudicado** y a favor de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, y este deberá decir en su glosa "**Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Servicio de Puesta en Marcha y Reparación y Mantención Ascensor Municipalidad de Santa Cruz**".

## **8. MULTAS**

**8.1** Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector Técnico impartidas.
- b) Personal en estado de intemperancia o drogado.
- c) Ausencia del supervisor ante el requerimiento de su presencia en la Unidad Técnica.
- d) Atraso en la iniciación de los trabajos encomendados.
- e) Paralización de las tareas asignadas sin justificación, por períodos iguales o superiores a 48 horas seguidas o interrupciones mayores al 25% del plazo total otorgado (en días corridos).
- f) Incumplimiento en los plazos de los trabajos encomendados.
- g) Ausencia o insuficiencia de infraestructura necesaria para la correcta ejecución del trabajo encomendado.
- h) Insuficiencia de personal para la realización del trabajo encomendado.
- i) Comportamiento inadecuado con los inspectores y la comunidad en general. Esta sanción será aplicada por trabajador cada vez que ocurra.
- j) Personal que se cambia ropa en terreno. Se multará por cada trabajador que lo haga.
- k) No utilización de los implementos de seguridad cuando el trabajo encomendado lo amerite.
- l) Si el contratista no acompaña los siguientes antecedentes mensualmente: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde, y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.

**8.2** La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

**8.3** Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Contratista, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

**8.4** Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

## **9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Ilustre Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato por cualquier incumplimiento, cumplimiento imperfecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, o que le impone la Ley y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la firma del contrato.
- b) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley 18.695.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato y demás antecedentes de la propuesta le imponen al Contratista.
- d) El no cumplimiento de las Leyes Laborales y Sociales, constatado por la Municipio de Santa Cruz.
- e) Si el Contratista no iniciare oportunamente la Reparación y Mantención del Servicio, no diere cumplimiento al programa de trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- f) Incumplimiento de los trabajos ordenados por el ITS designado, para su fiscalización.
- g) Si por errores en los trabajos del Contratista la reparación y mantención sufriera deficiencias graves, de difícil recuperación.
- h) Acumulación de multas equivalente al 10% del valor mensual neto, durante dos meses cualquiera en un año calendario.
- i) Si las Multas Acumuladas durante el mes sobrepasan el 50% del valor mensual a pagar.
- j) Si el Contratista registrare documentos protestados en relación al Orden Financiero.
- k) Por modificación de la Escritura Social en cualquier forma o de su situación jurídica, sin conocimiento y consentimiento expreso del Municipio de Santa Cruz; respecto de las personas naturales, si constituyeran sociedad o modificaran su situación jurídica de cualquier forma sin conocimiento y autorización expresa de la Municipalidad.
- l) Por disolución, notorio estado de insolvencia o quiebre de la empresa Contratista, debidamente certificada por el organismo respectivo.
- m) Por fallecimiento del Contratista en el caso de que éste sea Persona Natural.
- n) Malos tratos con el Inspector Técnico del Servicio y/u otros Funcionarios Municipales que deba relacionarse.

- o) Si pasan dos meses sin que el contratista acompañe los siguientes antecedentes: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde, y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.
- p) En estos casos la Municipalidad de Santa Cruz podrá poner término anticipado al contrato por la simple vía administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica. También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso, el Contratista deberá mantener el servicio hasta la fecha acordada entre las partes, como término de Contrato.
- q) En el evento de Término de Contrato se harán efectivas las garantías respectivas, las que servirán para responder al mayor precio que pueda costar la reparación y mantención por un nuevo contrato, como asimismo las multas que corresponde por el deterioro que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad de Santa Cruz con motivos de este término.

## 10. DE LA INSPECCIÓN

La unidad encargada de la Inspección Técnica de los servicios será la Dirección de Obras Municipales, quien designará a un funcionario para la verificación del cumplimiento de las labores encomendadas y de los presentes requerimientos técnicos.

## 11. DEL PRECIO DEL CONTRATO Y ESTADOS DE PAGO

- 11.1 El valor de los servicios corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El Contratista solicitará, por escrito, la cancelación de cada Estado de Pago de forma mensual, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Estado de Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS
- 11.2 El Estado de Pago deberá tener el V° B° de la ITS, donde solamente deberá considerarse los la mensualidad correspondiente.
- 11.3 Para la cancelación de los Estados de Pago el Contratista presentará a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud de Cancelación del Estado de Pago con los siguientes antecedentes:
  - 1. Carátula Estado de Pago con el Visto Bueno de la ITS y del Director de Obra Municipal.
  - 2. Factura a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7.
  - 3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde.
  - 4. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.
- 11.4 Los antecedentes mencionados en los Puntos 3 y 4 deberán presentarse mensualmente, independiente de si se efectúa la solicitud de estado de pago.
- 11.5 El Inspector Técnico del Servicios dará curso a los respectivos Estados de Pago, previa certificación del Servicio prestado, en donde se establezca que el contratista no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Para ello solicitará a la empresa la emisión de la factura correspondiente y acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

## FIN TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

- 2. **AUTORIZÁSE**, a realizar un Trato Directo con la Empresa Proveedor **UNIVERSAL ASCENSORES LTDA.**, RUT N° 77.892.335-1, por el Monto Total de **\$ 10.686.200** (Diez millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos pesos) IVA Incluido, que involucra la Puesta en Marcha y el Cambio de Piezas por un Valor Único de **\$ 5.688.200** IVA Incluido y la Reparación y Mantención del Ascensor por un periodo de 6 meses por un Valor Mensual de **\$ 833.000** IVA Incluido.
- 3. **ENVÍESE**, la respectiva Orden de Compra al Proveedor **UNIVERSAL ASCENSORES LTDA.**, RUT N° 77.892.335-1, una vez notificado al presente Decreto en la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4. **REDÁCTESE**, el respectivo Contrato por parte del Asesor Jurídico.
- 5. **IMPÚTESE**, el Gasto que demande la Aplicación del presente Decreto Alcaldicio, en la Cuenta Presupuestaria N° 215.22.06.001.001.010., Mantenimiento y Reparaciones de Ascensores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**



**JOAQUÍN ESTEBAN ARRIAGADA MUJICA**  
Secretario Municipal (S)



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

GWAC/AARB/JEAM/MAHR/CMRC/JJAL/rcp

C. c. :  
- Alcaldía (01)  
- Adquisiciones (01)  
- Archivo (01)